

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Marzo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-2013-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto la Solicitud (Expediente N° 21642) recibida el 27 de diciembre del 2012, mediante la cual la profesora Ing. MYRNA MANCO CAYCHO, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita prórroga de la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, para participar en el Ciclo de Graduación en Maestría en la Universidad Alas Peruanas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con el Art. 250° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que "Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual";

Que, la licencia es la autorización oficial para ausentarse por uno o más días de la Universidad con o sin goce de haber y se concede, entre otros, sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, en concordancia con los Arts. 4°, 6° Inc. b) y 7° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de nuestra Universidad, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, concordante con los Arts. 110° Inc. g) y 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 23° Incs. a) y c) establece que la licencia por capacitación no oficializada es concedida a los docentes, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público Nacional, teniendo en consideración las necesidades del servicio, por un período no mayor de doce (12) meses, con una prórroga única no mayor, en ningún caso, de tres (03) meses; asimismo, al término del curso o evento académico profesional, el docente debe presentar copia autenticada del diploma, certificado o mención recibida que acredite su participación, o una constancia de haber asistido regularmente al evento y un informe pormenorizado;

Que, con Resolución N° 765-2012-R del 11 de setiembre del 2012, se otorgó, licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, a la profesora Ing. MYRNA MANCO CAYCHO, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para su participación en el Ciclo de Graduación en Maestría en la Universidad Alas Peruanas, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante el Oficio del Visto la profesora Ing. MYRNA MANCO CAYCHO, solicita una prórroga de la licencia otorgada mediante la Resolución N° 765-2012-R, por los meses de enero y febrero del 2013, para el desarrollo de su Plan de Tesis.

Que, mediante Oficio N° 005-2013-D-FCNM recibido el 14 de enero del 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 003-2013-D-FCNM, proponiendo ampliar la prórroga de la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a la peticionante, del 01 de enero al 28 de febrero del 2013, contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Matemática, según Oficio N° 002-2013-J-DAM-FCNM del 08 de enero del 2013;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 028-2013-OPER del 23 de enero del 2013; al Informe Legal N° 056-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de febrero del 2013; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **PRÓRROGA** de la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, otorgada con Resolución N° 765-2012-R del 11 de setiembre del 2012 a la profesora **Ing. MYRNA MANCO CAYCHO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para el desarrollo de su Plan de Tesis del Ciclo de Graduación en Maestría en la Universidad Alas Peruanas, del 01 de enero al 28 de febrero del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DEMANDAR**, a la profesora **Ing. MYRNA MANCO CAYCHO**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este Ciclo.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER,
cc. UE, UR, ADUNAC e interesada.